



R.N.V.J.

Proceso : Ejecutivo Prendario de Menor cuantía

Radicado : 6800140030032018-00664-00

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud que la parte demandante obrante en los anexos 12-16 cud. 1 del expediente, en la que solicita se surta el traslado de la liquidación del crédito y el avalúo.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 25 de octubre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, vistos los escritos 12-16 los cuales contienen la liquidación del crédito y el avalúo del bien dado en garantía, al no ser este Despacho competente para pronunciarse sobre los mismos no se le dará trámite, ello por cuanto en el presente asunto el día 14 de marzo de 2021, se emitió auto que ordenó seguir adelante la ejecución, cuya competencia radica en los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed35a119b712f3e4534b74e4a9533778d835a3d1fbb702aaf7f66e6388741406**
Documento generado en 25/10/2021 09:08:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>